



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

1414

CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

2017-GR.APURIMAC/D.RADM.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Inf. MANUEL RAÚL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N°31032268, domiciliado en Av. Circunvalación P-3, del Distrito de Patibamba, Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 527-2017.GRAP/09/GRPPAT, de fecha 05 de octubre del 2017, con la firma del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de JEFE DE PROYECTO SOFTWARE del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - REGION APURIMAC", solicitado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio

Gobierno Regional
de Apurímac

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Delimitar el alcance del sistema (con los analistas).
- Planificar y administrar el proyecto. Incluyendo el plan de pruebas e implantación junto con el implementador.
- Coordinar el trabajo de los distintos miembros del equipo.
- Interactuar con el cliente.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, plazos y costos comprometidos.
- Otras que asigne el coordinador del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2017.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL CON 00/100 SOLES (S/.4,000.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0095-2017 (Recursos Ordinarios) "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - REGION APURIMAC"

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 16 de octubre del 2017.



Econ. DIANA MARÍVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

735

2017-GR.APURIMAC/D.RADM.

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. de Sist. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación P-3-Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 334-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 27 de junio del 2017, con la firma del Gerente Regional encargado de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de P III- JEFE DE PROYECTO SOFTWARE, solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Gobierno Regional de Apurímac

- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Delimitar el Alcance del Sistema (con los analistas).
- Planificar/re- planificar y administrar el proyecto. Incluyendo el plan de pruebas e implantación junto con el implementador.
- Coordinar el trabajo de los distintos miembros del equipo.
- Interactuar con el cliente.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, plazos y costos comprometidos.
- Otras que asigne el Coordinador del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de julio al 30 de setiembre del año 2017.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,000.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0095-2017 (Recursos Ordinarios) del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-REGION APURIMAC".

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que **EL GOBIERNO REGIONAL**, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Si **EL CONTRATADO**, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva **ADDENDA**.

Para todos los efectos **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CONTRATADO**, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 04 de julio del 2017.



Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CÓNTRATO DIRECTORIAL REGIONAL N°

1634

2017-GR.APURIMAC/D.RADM.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Inf. MANUEL RAÚL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación P-3, del Distrito de Patibamba, Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 672-2017.GRAP/09/GRPPAT, de fecha 05 de diciembre del 2017, con la firma del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de JEFE DE PROYECTO SOFTWARE del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - REGION APURIMAC", solicitado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Delimitar el alcance del sistema (con los analistas).
- Planificar y administrar el proyecto. Incluyendo el plan de pruebas e implantación junto con el implementador.
- Coordinar el trabajo de los distintos miembros del equipo.
- Interactuar con el cliente.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, plazos y costos comprometidos.
- Otras que asigne el coordinador del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2017.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL CON 00/100 SOLES (\$./4,000.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0095-2017 (Recursos Ordinarios) "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - REGION APURIMAC"

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manéra unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL.



Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 12 de diciembre del 2017.

DR. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
 EL CONTRATADO

11.01



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



526

CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

2017-GR.APURIMAC/D.RADM.

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. de Sist. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación P-3 Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 255-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 15 de mayo del 2017, con la firma del Gerente Regional encargado de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de P III- JEFE DE PROYECTO SOFTWARE, solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Delimitar el Alcance del Sistema (con los analistas).
- Planificar/re- planificar y administrar el proyecto. Incluyendo el plan de pruebas e implantación junto con el implementador.
- Coordinar el trabajo de los distintos miembros del equipo.
- Interactuar con el cliente.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, plazos y costos comprometidos.
- Otras que asigne el Coordinador del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de mayo al 30 de junio del año 2017.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,000.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0095-2017 (Recursos Ordinarios) del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-REGION APURIMAC".

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que **EL GOBIERNO REGIONAL**, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Si **EL CONTRATADO**, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva **ADDENDA**.

Para todos los efectos **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CONTRATADO**, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 17 de mayo del 2017.

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

765

2018-GRAPURIMAC/D.RADM.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N°. 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz P Lt. 3 Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, mediante Informe N° 092-2018-GRAP/11/GRDS, de fecha 16 de abril del 2018, con la firma del Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. **EL CONTRATADO**, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2018.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales **EL CONTRATADO** se obliga a realizar funciones de carácter temporal para **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el cargo de PII- COORDINADOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC**", solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Revisar detalladamente el proyecto a su cargo antes del inicio de la ejecución del mismo procediendo a formular las observaciones a que hubiere lugar, en caso corresponda.
- Participar en el proyecto a su cargo como mínimo el tiempo que le corresponda de acuerdo al coeficiente de participación asignado según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria.
- Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme el expediente técnico aprobado.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el supervisor del proyecto, la fecha de inicio de los trabajos.
- Es responsable por la colocación del cartel del proyecto, la ubicación de esté deberá ser acordada con el supervisor del proyecto y será colocado dentro de los quince (15) días calendario de iniciado los trabajos, y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.
- Iniciar el cuaderno del proyecto, siendo el primer asiento la trascipción del Acta de Inicio del Proyecto, el mismo que deberá visarlo en todas sus páginas.
- Anotar en el cuaderno del proyecto, las principales ocurrencias, consultas y avances del proyecto y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución del proyecto.
- Disponer la permanencia del cuaderno del proyecto en el lugar de los trabajos.
- Plantear y solicitar, mediante anotación en el cuaderno del proyecto, la autorización al supervisor del proyecto, de las partidas de replanteo parciales o totales del proyecto.
- Elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva, los requerimientos de los materiales, insumos, equipos y/o maquinarias, necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al calendario de adquisición mediante el SIGA, debiendo tener en cuenta el listado de materiales y las fechas establecidas por la Sub Dirección de Abastecimientos.
- Disponer el retiro de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. De la misma forma disponer el retiro de equipo y/o maquinaria en alquiler que no cumpla con las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.
- En coordinación con la unidad ejecutora y a solicitud del supervisor del proyecto, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución del proyecto.
- Cautelar la cantidad de materiales, del personal técnico de campo o de la mano de obra del proyecto y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance del proyecto" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recurso de mano de obra calificada y no calificada del proyecto establecido en el expediente técnico aprobado.
- Cautelar la seguridad del personal en obra.
- Presentar el record de asistencia del Personal Técnico, Administrativo, Responsable del proyecto y del Supervisor de proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Cautelar que durante la ejecución del proyecto no se atente contra el medio ambiente.
- Presentar al supervisor del proyecto y a la Unidad ejecutora los días 10, 20 y 30 de cada mes, la Ficha de Monitoreo del proyecto.
- Presentar al supervisor del proyecto la valorización técnica y financiera mensual.
- El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones mensuales es el día 3 (tres) del mes siguiente, debidamente presentado a la Gerencia Regional correspondiente, el Coordinador del proyecto tiene la obligación de presentar al Supervisor como fecha máxima el último día del mes. En caso fuera sábado o domingo, la fecha máxima de aprobación deberá ser el primer día laborable siguiente. Su presentación extemporánea lo hará acreedor a las penalidades establecidas en su contrato y sus correspondientes Términos de Referencia.
- Las valorizaciones finales del proyecto se presentarán al finalizar el proyecto o en cuanto esta se declare paralizada, se produzca un cambio de Coordinador del proyecto, finalice el año fiscal o se transfiera el proyecto a otra institución o entidad para su ejecución.
- Presentar al supervisor del proyecto, las solicitudes de modificatorias al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificatorio.
- Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor de supervisión.
- Presentar al supervisor del proyecto, dentro de los 15 días de culminada el proyecto, de acuerdo a la estructura señalada en la presente Directiva, la pre liquidación técnica-financiera del proyecto.
- Las demás funciones señaladas en la Directiva.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de mayo al 31 de julio del año 2018.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,500.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0036-2018 (Recursos Ordinarios) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC".

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**. Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el **acervo documentario, bienes y/o materiales** que **EL GOBIERNO REGIONAL**, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Si **EL CONTRATADO**, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva **ADDENDA**.

Para todos los efectos **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CONTRATADO**, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.



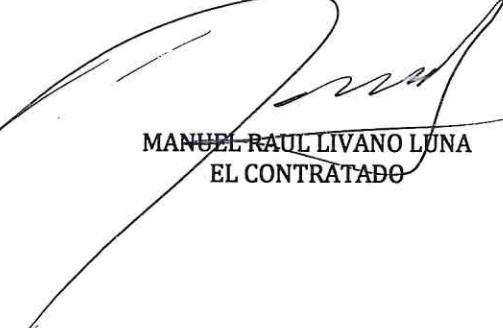


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 02 de mayo del 2018.


**Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**


**MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

1701

2019-GR.APURIMAC/GG.

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Gerente General Regional MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, identificado con DNI. N° 07261686, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, mediante Informe N° 1135-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien remite términos de referencia para contratación de personal profesional, mediante contrato de carácter temporal, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 6387 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la contratación.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2019.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de julio de 1969
PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas e Informática, Colegiado y habilitado "Universidad Tecnológica de los Andes".
DOMICILIO	Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP: Profuturo- Código de Afiliado: 553981MLAA5

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

PII- INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO, de Zona 3- Chincheros, para los proyectos "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



PROVINCIA DE CHINCHEROS – UGEL CHINCHEROS-REGION APURIMAC" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", solicitado por la Oficina Regional de Supervisión. Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.

DEL CONTRATADO:

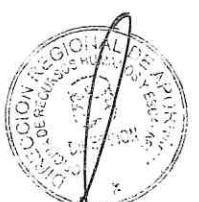
DEJO RESPONSABILIDAD

- Verificar la consistencia del proyecto seleccionado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Gobierno Regional, en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de inicio de los trabajos.
- Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutara el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra la ubicación y colocación del cartel de obra.
- Verificar la legalización y foliado del cuaderno de obra.
- Observar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.
- Anotar en el cuaderno de obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá exigir al organismo ejecutor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma del recurso de mano de obra y deberá anotar en el cuaderno de obra la culminación de los trabajos.
- Efectuar inspecciones permanentes, con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos. Estas inspecciones deberán ser realizadas en horas de ejecución de los trabajos.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación de Transferencias de Proyectos de Inversión, informes semanales y cada fin de cada mes según la Ficha de Monitoreo de Obra.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, los informes mensuales requeridos, en su debida oportunidad y de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- Verificar y aprobar los trazos parciales o total de obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- Revisar la solicitud y autorizar la entrega oportuna de los materiales e insumos, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales; así como visar la hoja de tareo de mano de obra.
- Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado, con el mismo actuar para la maquinaria o equipo en alquiler que no cumpla las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.

- Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando todo el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo, mediante el uso obligatorio de las normas de almacenamiento.
- Efectuar la asistencia, permanencia y el control de rendimiento de la mano de obra, equipos, maquinarias y materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.
- Verificar y valorizar conjuntamente con el Residente de Obra los metrados alcanzados en el período comprendido de ejecución de los trabajos.
- Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar.
- Informar en forma oportuna a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a las inasistencias del residente de obra para la toma de acciones inmediatas.
- Disponer la realización oportuna de las pruebas de control de calidad de materiales utilizados en la ejecución, operatividad de equipos, su funcionamiento e instalaciones y otros bienes de servicios.
- Solicitar el cambio del Residente de Obra en caso de ocurrencia de alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
- Comunicar al Gobierno Regional las conductas inapropiadas, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra, cometidas por cualquier persona que participa en la ejecución del proyecto, sea cual fuere la modalidad bajo la cual participa, a fin de que se proceda al retiro inmediato de la misma.
- En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.
- Revisar y visar los planos finales de obra así como la memoria descriptiva valorizada.
- Luego de terminados los trabajos participar en la suscripción del acta de terminación de obra.
- Revisar y aprobar la Pre liquidación técnica – financiera del proyecto, elaborada por el Residente de Obra.
- En el caso de la no presentación de la Pre Liquidación técnica financiera del proyecto por parte del Residente de Obra, el Supervisor o Inspector de Obra deberá elaborar y presentar ante el Gobierno Regional la mencionada pre liquidación técnica y financiera respectiva, en un plazo no mayor a 7 (siete) días útiles adicionales.
- Otras actividades que se le asignen y/o que por la naturaleza de las mismas le correspondan de acuerdo a la acción de supervisión, a su contrato y a sus respectivos términos de referencia.
- El Supervisor o Inspector de Obra contará con el apoyo necesario y oportuno de los órganos estructurados, teniendo acceso a los documentos Administrativos Contables o atender requerimiento del mismo cuanto se lo solicite.
- El incumplimiento de lo señalado en la Directiva por el Supervisor o Inspector de obra generara causal de revisión de contrato a propuesta de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 02 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, con jornada laboral de 40 horas semanales mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (\$4,500.00); previa presentación del informe indicando el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META N° 0065-2019 (recursos ordinarios) y META N° 001-2019 (recursos ordinarios) DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – UGEL CHINCHEROS-REGION APURIMAC" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", con disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte **DEL CONTRATADO**, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato es un contrato **TEMPORAL**, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

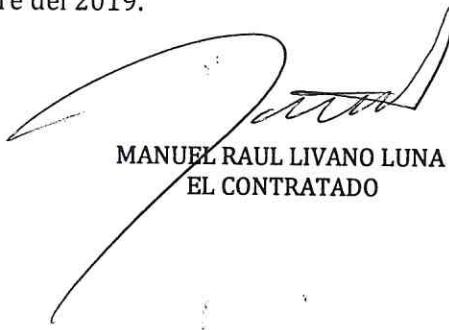
Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 22 de octubre del 2019.



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

345

2020-GR.APURIMAC/GG.

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Gerente General Regional ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ, identificado con DNI. N° 23853112, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, mediante Informe N° 146-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTP, de fecha 21 de febrero del 2020, suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien remite términos de referencia para contratación de personal profesional, mediante contrato de carácter temporal, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 1078 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación.
- EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de julio de 1969
PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas e Informática, Colegiado y habilitado "Universidad Tecnológica de los Andes".
DOMICILIO	Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP: Profuturo- Código de Afiliado: 553981MLLA5

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

PIII- SUPERVISOR O INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES, de Zona 3- Grau, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", solicitado por la Oficina Regional de Supervisión. Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.

DEL CONTRATADO:

BAJO RESPONSABILIDAD

- Verificar la consistencia del proyecto seleccionado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Gobierno Regional, en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de inicio de los trabajos.
- Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutara el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra la ubicación y colocación del cartel de obra.
- Verificar la legalización y foliado del cuaderno de obra.
- Observar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.
- Anotar en el cuaderno de obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá exigir al organismo ejecutor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma del recurso de mano de obra y deberá anotar en el cuaderno de obra la culminación de los trabajos.
- Efectuar inspecciones permanentes, con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos. Estas inspecciones deberán ser realizadas en horas de ejecución de los trabajos.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación de Transferencias de Proyectos de Inversión, informes semanales y cada fin de cada mes según la Ficha de Monitoreo de Obra.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, los informes mensuales requeridos, en su debida oportunidad y de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- Verificar y aprobar los trazos parciales o total de obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- Revisar la solicitud y autorizar la entrega oportuna de los materiales e insumos, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales; así como visar la hoja de tareo de mano de obra.
- Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado, con el mismo actuar para la maquinaria o equipo en alquiler que no cumpla las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.
- Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando todo el control de los



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



materiales deteriorables y de alto riesgo, mediante el uso obligatorio de las normas de almacenamiento.

- Efectuar la asistencia, permanencia y el control de rendimiento de la mano de obra, equipos, maquinarias y materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.
- Verificar y valorizar conjuntamente con el Residente de Obra los metrados alcanzados en el período comprendido de ejecución de los trabajos.
- Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar.
- Informar en forma oportuna a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a las inasistencias del residente de obra para la toma de acciones inmediatas.
- Disponer la realización oportuna de las pruebas de control de calidad de materiales utilizados en la ejecución, operatividad de equipos, su funcionamiento e instalaciones y otros bienes de servicios.
- Solicitar el cambio del Residente de Obra en caso de ocurrencia de alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
- Comunicar al Gobierno Regional las conductas inapropiadas, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra, cometidas por cualquier persona que participa en la ejecución del proyecto, sea cual fuere la modalidad bajo la cual participa, a fin de que se proceda al retiro inmediato de la misma.
- En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.
- Revisar y visar los planos finales de obra así como la memoria descriptiva valorizada.
- Luego de terminados los trabajos participar en la suscripción del acta de terminación de obra.
- Revisar y aprobar la Pre liquidación técnica – financiera del proyecto, elaborada por el Residente de Obra.
- En el caso de la no presentación de la Pre Liquidación técnica financiera del proyecto por parte del Residente de Obra, el Supervisor o Inspector de Obra deberá elaborar y presentar ante el Gobierno Regional la mencionada pre liquidación técnica y financiera respectiva, en un plazo no mayor a 7 (siete) días útiles adicionales.
- Otras actividades que se le asignen y/o que por la naturaleza de las mismas le correspondan de acuerdo a la acción de supervisión, a su contrato y a sus respectivos términos de referencia.
- El Supervisor o Inspector de Obra contará con el apoyo necesario y oportuno de los órganos estructurados, teniendo acceso a los documentos Administrativos Contables o atender requerimiento del mismo cuanto se lo solicite.
- El incumplimiento de lo señalado en la Directiva por el Supervisor o Inspector de obra generara causal de rescisión de contrato a propuesta de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 19 de febrero al 29 de febrero del año 2020, con jornada laboral de 40 horas semanales mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.4, 500.00); previa presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META N° 00157-2020 (canon sobre canon) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", con disponibilidad presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte **DEL CONTRATADO**, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato es un contrato TEMPORAL, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que **EL GOBIERNO REGIONAL**, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



Incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

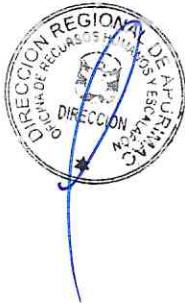
Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 21 de febrero del 2020.



ECON ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

249

2018-GR.APURIMAC/D.RADM.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz P Lt. 3 Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 035-2018-GRAP/11/GRDS, de fecha 15 de febrero del 2018, con la firma del Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2018.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de PII- COORDINADOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC", solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.

DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Revisar detalladamente el proyecto a su cargo antes del inicio de la ejecución del mismo procediendo a formular las observaciones a que hubiere lugar, en caso corresponda.
- Participar en el proyecto a su cargo como mínimo el tiempo que le corresponda de acuerdo al coeficiente de participación asignado según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria.
- Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme el expediente técnico aprobado.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el supervisor del proyecto, la fecha de inicio de los trabajos.
- Es responsable por la colocación del cartel del proyecto, la ubicación de esté deberá ser acordada con el supervisor del proyecto y será colocado dentro de los quince (15) días calendario de iniciado los trabajos, y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.
- Iniciar el cuaderno del proyecto, siendo el primer asiento la trascipción del Acta de Inicio del Proyecto, el mismo que deberá visarlo en todas sus páginas.
- Anotar en el cuaderno del proyecto, las principales ocurrencias, consultas y avances del proyecto y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución del proyecto.
- Disponer la permanencia del cuaderno del proyecto en el lugar de los trabajos.
- Plantear y solicitar, mediante anotación en el cuaderno del proyecto, la autorización al supervisor del proyecto, de las partidas de replanteo parciales o totales del proyecto.
- Elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva, los requerimientos de los materiales, insumos, equipos y/o maquinarias, necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al calendario de adquisición mediante el SIGA, debiendo tener en cuenta el listado de materiales y las fechas establecidas por la Sub Dirección de Abastecimientos.
- Disponer el retiro de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. De la misma forma disponer el retiro de equipo y/o maquinaria en alquiler que no cumpla con las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.
- En coordinación con la unidad ejecutora y a solicitud del supervisor del proyecto, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución del proyecto.
- Cautelar la cantidad de materiales, del personal técnico de campo o de la mano de obra del proyecto y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance del proyecto" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recurso de mano de obra calificada y no calificada del proyecto establecido en el expediente técnico aprobado.
- Cautelar la seguridad del personal en obra.
- Presentar el record de asistencia del Personal Técnico, Administrativo, Responsable del proyecto y del Supervisor de proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Cautelar que durante la ejecución del proyecto no se atente contra el medio ambiente.
- Presentar al supervisor del proyecto y a la Unidad ejecutora los días 10, 20 y 30 de cada mes, la Ficha de Monitoreo del proyecto.
- Presentar al supervisor del proyecto la valorización técnica y financiera mensual.
- El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones mensuales es el día 3 (tres) del mes siguiente, debidamente presentado a la Gerencia Regional correspondiente, el Coordinador del proyecto tiene la obligación de presentar al Supervisor como fecha máxima el último día del mes. En caso fuera sábado o domingo, la fecha máxima de aprobación deberá ser el primer día laborable siguiente. Su presentación extemporánea lo hará acreedor a las penalidades establecidas en su contrato y sus correspondientes Términos de Referencia.
- Las valorizaciones finales del proyecto se presentarán al finalizar el proyecto o en cuanto esta se declare paralizada, se produzca un cambio de Coordinador del proyecto, finalice el año fiscal o se transfiera el proyecto a otra institución o entidad para su ejecución.
- Presentar al supervisor del proyecto, las solicitudes de modificatorias al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificatorio.
- Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor de supervisión.
- Presentar al supervisor del proyecto, dentro de los 15 días de culminada el proyecto, de acuerdo a la estructura señalada en la presente Directiva, la pre liquidación técnico-financiera del proyecto.
- Las demás funciones señaladas en la Directiva.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 16 de febrero al 30 de abril del año 2018.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,500.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0036-2018 (Recursos Ordinarios) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC".

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte **DEL CONTRATADO**, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL. Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.





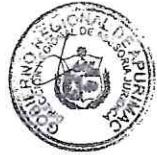
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 16 de febrero del 2018.



Econ. DIANA MARÍVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC




MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO



Oct 18



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Universalización de la Salud

1577



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2020, con jornada laboral de 40 horas semanales mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.5,200.00); a todo costo, previa presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato y previa conformidad de servicios prestados; con afectación presupuestal al correlativo de META N° 0255-2020 (recursos ordinarios) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato es un contrato TEMPORAL, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Universalización de la Salud



un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

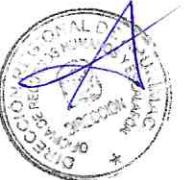
Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 06 de noviembre del 2020.



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO


31032268



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Universalización de la Salud

CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1577 2020-GR.APURIMAC/GG.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Gerente General Regional ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ, identificada con DNI. N° 23853112, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, Mediante Informe N° 724-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 06 de noviembre del 2020, suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura quién aprueba y autoriza la contratación del personal profesional, en virtud al Informe N° 1308-2020-GRAP/GRI-13/SGED, de fecha 04 de noviembre del 2020 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quien solicita la contratación de personal profesional y técnico, para lo cual remite términos de referencia para su contratación, mediante contrato de carácter temporal, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 7459 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación y observancia de Directivas y normativas internas de contratación.
- EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2020-G.R.APURIMAC/GR

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de julio de 1969
PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas e Informática, Colegiado y habilitado "Universidad Tecnológica de los Andes".
DOMICILIO	Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP: Profuturo- Código de Afiliado: 553981MLLA5

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE OBRAS DE PROYECTOS SOCIALES (3), para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Universalización de la Salud



1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura- Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.

DEL CONTRATADO:

BAJO RESPONSABILIDAD

- Evaluación, revisión, aprobación y formulación de expedientes técnicos que se vienen desarrollando en la Sub Gerencia, unidades ejecutoras del GORE Apurímac.
- Coordinación y administración de la formulación de los expedientes técnicos asignados por el Sub Gerente.
- Participará como proyectista de inversión en la formulación del expediente técnico de acuerdo a su especialidad.
- Evaluar, formular las memorias descriptivas, especificaciones técnicas de expedientes de proyectos sociales.
- Inspección y evaluación de los proyectos que le sean asignados por la Sub Gerencia de estudios Definitivos.
- Formulación de Expedientes Técnicos que coyunturalmente elabore la entidad de acuerdo a su especialidad.
- Integrar las Comisiones Regionales de Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) en los cuales sea designado por la Autoridad Competente.
- Refrendar y emitir informes de aprobación de los expedientes técnicos de los cuales ha sido designado como evaluador y/o formulador.
- Absolver las consultas que se presenten durante la ejecución, formulación de los expedientes en los cuales participó como Coordinador, evaluador y/o formulador, dentro del ámbito de su competencia.
- Elaborar el presupuesto de acuerdo al Invierte.pe, y la consistencia para la formulación del expediente técnico.
- Proponer los términos de referencia y oportunidad de participación de los profesionales que requiera para complementar la formulación del expediente técnico que se le asigne.
- Bridar las charlas de inducción al personal que se encargará de elaborar el expediente técnico del proyecto cuya coordinación le sea asignada.
- Supervisar de manera permanente y oportuna la elaboración del expediente técnico, debiendo participar en los momentos clave del trabajo de campo y en el desarrollo de la formulación.
- Coordinar y organizar los eventos de sustentación de los diferentes productos o entregables, asegurando la concurrencia de los miembros de la CRAET, haciendo extensiva la convocatoria a Consejeros beneficiarios y otras Gerencias que se encuentren involucradas en la ejecución de algunos de los componentes del proyecto.
- Emitir opinión oportuna, contundente y clara sobre cada uno de los entregables presentados por el Consultor, recomendando de manera expresa el pago correspondiente en caso de encontrarlo conforme, controlando los plazos y penalidades, y con arreglo a la Normativa de Contrataciones del Estado vigente y la Normativa Técnica que corresponda.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar la actuación de la CRAET, en cada etapa de su participación hasta la emisión del dictamen final sobre la aprobación del expediente técnico.
- Otras funciones que le encargue la Sub Gerencia de Estudios.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1327 2020-GR.APURIMAC/GG.



Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Gerente General Regional ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ, identificada con DNI. N° 23853112, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** mediante Informe N° 542-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al Informe N° 955-2020-GRAP/GRI-13/SGED, de fecha 10 de setiembre del 2020 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quien remite términos de referencia para contratación de personal profesional, y propuesta de contratación, mediante contrato de carácter temporal, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 5754 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación y observancia de Directivas y normativas internas de contratación.
2. **EL CONTRATADO**, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2020-G.R.APURIMAC/GR

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de julio de 1969
PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas e Informática, Colegiado y habilitado "Universidad Tecnológica de los Andes".
DOMICILIO	Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP: Profuturo - Código de Afiliado: 553981MLLA5

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

SUPERVISOR DE OBRAS DE PROYECTOS SOCIALES (3), para los proyectos "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ADITIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" y "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS-ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.

DEL CONTRATADO:

BAJO RESPONSABILIDAD

- Evaluación, revisión, aprobación y formulación de expedientes técnicos que se vienen desarrollando en la Sub Gerencia, unidades ejecutoras del GORE Apurímac.
- Coordinación y administración de la formulación de los expedientes técnicos asignados por el Sub Gerente.
- Participará como proyectista de inversión en la formulación del expediente técnico de acuerdo a su especialidad.
- Evaluar, formular las memorias descriptivas, especificaciones técnicas de expedientes de proyectos sociales.
- Inspección y evaluación de los proyectos que le sean asignados por la Sub Gerencia de estudios Definitivos.
- Formulación de Expedientes Técnicos que coyunturalmente elabore la entidad de acuerdo a su especialidad.
- Integrar las Comisiones Regionales de Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) en los cuales sea designado por la Autoridad Competente.
- Refrendar y emitir informes de aprobación de los expedientes técnicos de los cuales ha sido designado como evaluador y/o formulador.
- Absolver las consultas que se presenten durante la ejecución, formulación de los expedientes en los cuales participó como Coordinador, evaluador y/o formulador, dentro del ámbito de su competencia.
- Elaborar el presupuesto de acuerdo al Invierte.pe, y la consistencia para la formulación del expediente técnico.

Proponer los términos de referencia y oportunidad de participación de los profesionales que requiera para complementar la formulación del expediente técnico que se le asigne.

- Bridar las charlas de inducción al personal que se encargará de elaborar el expediente técnico del proyecto cuya coordinación le sea asignada.
- Supervisar de manera permanente y oportuna la elaboración del expediente técnico, debiendo participar en los momentos clave del trabajo de campo y en el desarrollo de la formulación.
- Coordinar y organizar los eventos de sustentación de los diferentes productos o entregables, asegurando la concurrencia de los miembros de la CRAET, haciendo extensiva la convocatoria a Consejeros beneficiarios y otras Gerencias que se encuentren involucradas en la ejecución de algunos de los componentes del proyecto.
- Emitir opinión oportuna, contundente y clara sobre cada uno de los entregables presentados por el Consultor, recomendando de manera expresa el pago correspondiente en caso de encontrarlo conforme, controlando los plazos y penalidades, y con arreglo a la Normativa de Contrataciones del Estado vigente y la Normativa Técnica que corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



1327

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la actuación de la CRAET, en cada etapa de su participación hasta la emisión del dictamen final sobre la aprobación del expediente técnico.
- Otras funciones que le encargue la Sub Gerencia de Estudios.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 08 de setiembre al 31 de octubre del año 2020, con jornada laboral de 40 horas semanales mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/.5,200.00)**; a todo costo, previa presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato y previa conformidad de servicios prestados; con afectación presupuestal al correlativo de META N° 0264-2020 (setiembre) y META N° 0263-2020 (octubre) (recursos ordinarios) **DE LOS PROYECTOS "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSION; ADEMÁS DE OTROS ADITIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" y "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS-ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con disponibilidad presupuestal.**

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte **DEL CONTRATADO**, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



Suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato en un contrato TEMPORAL, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 10 de setiembre del 2020.



EGAN. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MANUEL RAÚL LIVIANO LUNA
EL CONTRATADO



- Efectuar la asistencia, permanencia y el control de rendimiento de la mano de obra, equipos, maquinarias y materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.
- Verificar y valorizar conjuntamente con el Residente de Obra los metrados alcanzados en el período comprendido de ejecución de los trabajos.
- Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar.
- Informar en forma oportuna a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a las inasistencias del residente de obra para la toma de acciones inmediatas.
- Disponer la realización oportuna de las pruebas de control de calidad de materiales utilizados en la ejecución, operatividad de equipos, su funcionamiento e instalaciones y otros bienes de servicios.
- Solicitar el cambio del Residente de Obra en caso de ocurrencia de alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
- Comunicar al Gobierno Regional las conductas inapropiadas, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra, cometidas por cualquier persona que participa en la ejecución del proyecto, sea cual fuere la modalidad bajo la cual participa, a fin de que se proceda al retiro inmediato de la misma.
- En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.
- Revisar y visar los planos finales de obra así como la memoria descriptiva valorizada.
- Luego de terminados los trabajos participar en la suscripción del acta de terminación de obra.
- Revisar y aprobar la Pre liquidación técnica – financiera del proyecto, elaborada por el Residente de Obra.
- En el caso de la no presentación de la Pre Liquidación técnica financiera del proyecto por parte del Residente de Obra, el Supervisor o Inspector de Obra deberá elaborar y presentar ante el Gobierno Regional la mencionada pre liquidación técnica y financiera respectiva, en un plazo no mayor a 7 (siete) días útiles adicionales.
- Otras actividades que se le asignen y/o que por la naturaleza de las mismas le correspondan de acuerdo a la acción de supervisión, a su contrato y a sus respectivos términos de referencia.
- El Supervisor o Inspector de Obra contará con el apoyo necesario y oportuno de los órganos estructurados, teniendo acceso a los documentos Administrativos Contables o atender requerimiento del mismo cuanto se lo solicite.
- El incumplimiento de lo señalado en la Directiva por el Supervisor o Inspector de obra generara causal de rescisión de contrato a propuesta de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de marzo al 15 de abril del año 2020, con jornada laboral de 40 horas semanales mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (\$4,500.00); previa presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META N° 00157-2020 (recursos determinados) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", con disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato es un contrato TEMPORAL, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Universalización de la Salud"

690



Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 10 de marzo del 2020.



GEREN. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAÚL LIVANÓ LUNA
EL CONTRATADO







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

690

2020-GR.APURIMAC/GG.

616

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Gerente General Regional ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ, identificado con DNI. N° 23853112, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 177-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 28 de febrero del 2020, suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien remite términos de referencia para contratación de personal profesional, mediante contrato de carácter temporal, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 1283 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de julio de 1969
PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas e Informática, Colegiado y habilitado "Universidad Tecnológica de los Andes".
DOMICILIO	Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP: Profuturo- Código de Afiliado: 553981MLLA5

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

PIII- SUPERVISOR O INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES, de Zona 3- Chincheros, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", solicitado por la Oficina Regional de Supervisión. Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.

DEL CONTRATADO:

BAJO RESPONSABILIDAD

- Verificar la consistencia del proyecto seleccionado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Gobierno Regional, en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de inicio de los trabajos.
- Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutara el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra la ubicación y colocación del cartel de obra.
- Verificar la legalización y foliado del cuaderno de obra.
- Observar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.
- Anotar en el cuaderno de obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá exigir al organismo ejecutor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma del recurso de mano de obra y deberá anotar en el cuaderno de obra la culminación de los trabajos.
- Efectuar inspecciones permanentes, con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos. Estas inspecciones deberán ser realizadas en horas de ejecución de los trabajos.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación de Transferencias de Proyectos de Inversión, informes semanales y cada fin de cada mes según la Ficha de Monitoreo de Obra.
- Presentar a la Dirección Regional de Supervisión, liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, los informes mensuales requeridos, en su debida oportunidad y de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- Verificar y aprobar los trazos parciales o total de obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- Revisar la solicitud y autorizar la entrega oportuna de los materiales e insumos, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales; así como visar la hoja de tareo de mano de obra.
- Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado, con el mismo actuar para la maquinaria o equipo en alquiler que no cumpla las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.
- Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando todo el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo, mediante el uso obligatorio de las normas de almacenamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

1346



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como puntualiza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada".).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el **acervo documentario, bienes y/o materiales** que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, a los 23 días de setiembre del 2022.



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ING. MAUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO



HOJA DE METRADOS - ARQUITECTURA									
Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N°5002 SANTA ROSA DE ELÉS. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC. Fecha : 000194 Expediente : GRA Expediente : DBII-2023 Expediente : ARQUITECTURA Remitido por : EAC Hecho por : EAC									
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Bl. mts.	Largo mts.	Ancho mts.	Altura mts.	N.º de Vdas	METRADO	Total
OFICINA APFA	DIMENSIONES	m	1	19.25	0.10	1	1.93		
TERCER NIVEL	DEPÓSITO DE UBRDOS	m	1	36.09	0.10	1	3.61		
ALUJA	TALLER DE ARETE	m	1	24.07	0.10	1	2.41		
TERCER NIVEL	DEPÓSITO DE UBRDOS	m	1	16.72	0.10	1	1.67		
PRIMER NIVEL	DEPÓSITO DE UBRDOS	m	1	32.62	0.10	1	3.26		
SEGUNDO NIVEL	AREA CONSTRUIDA	m ²	1	350.85		1	350.85		
PRIMER NIVEL	DEPÓSITO DE UBRDOS	m ²	1	350.85		1	350.85		
03-07-11	UMPIERA PERMANENTE DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	m ²						1082.55	
03-07-12	UMPIERA FINAL DE LA OBRA	m ²							1012.04
PRIMER NIVEL	AREA CONSTRUIDA	m ²	1	350.85		1	350.85		
SEGUNDO NIVEL	AREA CONSTRUIDA	m ²	1	350.85		1	350.85		
03-07-13	UMPIERA DE VEDIOS	m ²						239.58	
PRIMER NIVEL	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO SISTEMA CORREDOR GLACIER								
SEGUNDO NIVEL	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO SISTEMA CORREDOR GLACIER								
V-1	123 0.85 2	m2	1	123 0.85	2			209	
V-2	263 1.58 2	m2	1	263 1.58	2			321	
V-3	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-4	230 0.85 2	m2	2	230 0.85	2			357	
V-5	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-6	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			277	
V-7	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-8	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			278	
V-9	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-10	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-11	125 0.85 2	m2	1	125 0.85	2			156	
V-12	130 0.80 2	m2	1	130 0.80	2			142	
V-13	125 0.85 2	m2	2	125 0.85	2			367	
V-14	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-15	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-16	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-17	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-18	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-19	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-20	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-21	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-22	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-23	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-24	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-25	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-26	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-27	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-28	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-29	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-30	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-31	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-32	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-33	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-34	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-35	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-36	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-37	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-38	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-39	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-40	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-41	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-42	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-43	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-44	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-45	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-46	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-47	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-48	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-49	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-50	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-51	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-52	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-53	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-54	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-55	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-56	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-57	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-58	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-59	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-60	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-61	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-62	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-63	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-64	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-65	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-66	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-67	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-68	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-69	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-70	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-71	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-72	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-73	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-74	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-75	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-76	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-77	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-78	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-79	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-80	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-81	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-82	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-83	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-84	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-85	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-86	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-87	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-88	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-89	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-90	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-91	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-92	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-93	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-94	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-95	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-96	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-97	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-98	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-99	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-100	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-101	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-102	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-103	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-104	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-105	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-106	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-107	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-108	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-109	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-110	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-111	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-112	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-113	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-114	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-115	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-116	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-117	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-118	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-119	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-120	230 1.58 2	m2	4	230 1.58	2			290.07	
V-121	163 1.58 2	m2	1	163 1.58	2			277	
V-122	108 0.85 2	m2	2	108 0.85	2			357	
V-123	23								



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

1346



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, a los 23 días de setiembre del 2022.

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ING. MAUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

446 2023-GR.APURIMAC/ADM.

Conste por el presente documento el **Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL** con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Director Regional de Administración C.P.C. **PAÚL JESÚS CAMPOS PEÑA**, identificado con DNI. 40822423, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el **Ingeniero de Sistemas e Informática MANUEL RAUL LIVANO LUNA**, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en la Av. Circunvalación Mz P Lte 3 Patibamba, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento De Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, mediante Informe N° 326-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quién **autoriza** la contratación del personal por el cumplimiento de requisitos exigidos, en mérito al Informe N°660-2023.GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14 de marzo del 2023, quién solicita la contratación del profesional, remite términos de referencia y propuestas para contratación de personal profesional, mediante contrato de carácter temporal al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N°3689 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación, y observancia de normatividad y directivas vigentes, conforme a la escala contenida en el Decreto Regional N°001-2020-GR.APURIMAC/GR.
2. **EL CONTRATADO**, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley 31638 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2020-G.R.APURIMAC/GR.

CLAUSULA TERCERA: DATOS GENERALES DEL CONTRATADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL RAUL LIVANO LUNA
DNI	31032268
GENERO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	16/07/1969
PROFESIONAL	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA
DOMICILIO	AV. CIRCUNVALACIÓN MZ P LTE 3 PATIBAMBA
REGIMEN PENSIONARIO	AFP-PROFUTURO

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

ASISTENTE TECNICO DE OBRA (1), del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad al Término de Referencia y propuestas de contratación de personal profesional que forma parte del presente contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.

FUNCIONES DEL CONTRATADO:

- a) Actualizar el estudio definitivo del plan de equipamiento y mobiliario e instalaciones especiales.
- b) Replanteo en la ejecución de la especialidad de telecomunicaciones en la ejecución del proyecto.
- c) Ejecución del plan de equipamiento y de la especialidad de telecomunicaciones del proyecto.
- d) Solicitar requerimiento de suministros de la especialidad de telecomunicaciones.
- e) Efectuar las cotizaciones de los servicios por terceros de la implementación de la canalización troncal y canalizaciones verticales.
- f) Supervisar y evaluar los servicios de terceros de la especialidad de telecomunicaciones.
- g) Cotizar las necesidades de infraestructura tecnológica de acuerdo a las necesidades del proyecto; y considerar tecnología actual.
- h) Cotizar, evaluar e implementar el plan de equipamiento y mobiliario propuesto para el proyecto.
- i) Cumplimiento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo (Ley N° 29783-modificaoria Ley N° 30222) y su reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el trabajo D.S. 005-2012-TR y modificatorias. Así como las normas sobre seguridad y salud en el trabajo con electricidad.
- j) Cumplimiento en obra del REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION (D.S N°011-2019-TR).
- k) Cumplir con las normas y lineamientos vigentes de carácter nacional, sectorial e institucional a fin de prevenir la propagación del covid.19 durante la ejecución de la obra.
- l) Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Obras.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 06 de febrero del 2023 al 23 de febrero del 2023.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de **CUATRO MIL CON 00/100 SOLES (\$/.4,000.00)**; a todo costo, previa presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato y previa conformidad de servicios prestados; con afectación presupuestal al correlativo de la **META N° 0026 - 2023 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION O EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte de **EL CONTRATADO**, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA DECIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá designar **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Así mismo, podrá designarlo a fin que represente **AL GOBIERNO REGIONAL** ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato es un contrato **TEMPORAL**, regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en el numeral 2º del artículo 2º del mismo cuerpo legal (Art. 2º "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada".).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el **acervo documentario, bienes y/o materiales** que **EL GOBIERNO REGIONAL**, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Si **EL CONTRATADO**, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva **ADDENDA**.

Para todos los efectos **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CONTRATADO**, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el **20 de marzo del 2023**.

CPC. PAUL JESÚS CAMPOS PEÑA
Director Regional de Administración
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
CONTRATADO

000044

AVÀ INCREMENTA SRL

CERTIFICADO

Que, el Ing. **Manuel Raul Livano Luna**, identificado con DNI No 31032268, ha laborado en nuestra Empresa desempeñando funciones como **SUPERVISOR DE OBRAS** en Infraestructura Educativa en General Publica y Privada (Inicial, Primaria, Secundaria, Especiales, Institutos en General, Universidades) y edificaciones en general en el ámbito de Tecnologías de Información relacionadas al cableado estructurado de redes de datos y telecomunicaciones, durante el periodo 02/01/2012 al 31/12/2015, demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que lo fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que vea por conveniente.

Trujillo, 07 de enero del 2016


AVÀ INCREMENTA SRL
Augusto P. Ramo Mercedes
GERENTE GENERAL


GRUPO UNICOMMERCIAL CONSULTORES GENERALES
ASUNTA S.A.C.
RONALD L. VÁSQUEZ NAVARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ADDENDA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

543

-2022-GR.APURIMAC/GG

1352

ADDENDA AL CONTRATO TEMPORAL GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 335-2022-GR.APURIMAC/GG SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA OTRA PARTE DON MANUEL RAUL LIVANO LUNA¹

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 335-2022-GR.APURIMAC/GG, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Gerente General Regional ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS, identificado con DNI. N° 23962394, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **Don MANUEL RAUL LIVANO LUNA**, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lte. 03 Urb. Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL CONTRATADO** suscribieron un Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 335-2022-GR.APURIMAC/GG, con la finalidad de que el contratado desarrolle labores en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS**, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC**" de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac con afectación presupuestal al correlativo de meta N° 043-2022.

Mediante Informe N° 403-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 13 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura quien autoriza la contratación del personal por el cumplimiento de requisitos exigidos, en mérito al Informe N° 1810-2022-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01, de fecha 11 de mayo del 2022 de la Sub Gerencia de Obras, quien solicita contratación de personal y remite copia de contrato, mediante contrato de carácter temporal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N° 4053 de fecha 17 de mayo del 2022, dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación y según normativa y directivas establecidas vigentes.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA ADDENDA:

Mediante la presente Adenda el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratado acuerdan modificar la Cláusula Sexta del citado contrato, referido únicamente a la vigencia del contrato, debiendo ampliarse del 01 de mayo al 30 de junio del 2022, quedando subsistentes las demás cláusulas del Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 335-2022-GR.APURIMAC/GG.

Las partes en señal de conformidad firman en la ciudad de Abancay, a los 18 días del mes de mayo del 2022.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO

¹ La presente contratación está regulada por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 020-2022-GR-DRTC-APURIMAC.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – APURIMAC**, con RUC N° 20408299382, con domicilio en la AV. Mariño Nro. 125, del distrito y provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, representado por la **CPC. DONALD RUDY HUAYHUA JIBAJA**, identificado con DNI N° 41178055, en condición de Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, delegación designada mediante Resolución Directoral N° 065-2022-GRI-DRTC-DR-APURIMAC , quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **EL INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA, MANUEL RAUL LIVANO LUNA**, identificado con **DNI N° 31032268**, con domicilio en la Av. Circunvalación P-3 Patibamba S/N, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:

LA ENTIDAD es un organismo del Gobierno Regional de Apurímac que se encarga de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, fiscalizar y regular las actividades relacionadas a la infraestructura vial regional, velar por los servicios de Transportes que se brinde de manera eficiente, segura y sostenible, a la Circulación Terrestre de acuerdo a los Lineamientos, Políticas y Planes de Desarrollo Sectorial y Regional en el ámbito de la competencia, tendientes a contribuir y alcanzar el desarrollo integral y armónico de la Región, con participación de la población y con sujeción de la Ley.

EL LOCADOR, por su parte declara bajo juramento de acuerdo a la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, no tener impedimento legal ni administrativo alguno para celebrar contratos con el Estado, así mismo declara tener experiencia en los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.

Por Informe N° 040-2022-GRA/DRTC-APU/D.ADM, emitido por el Director de Administración quien peticiona al Despacho Directoral, elaboración de contrato para el Ingeniero de Sistemas e Informática, **MANUEL RAUL LIVANO LUNA**, como Ingeniero de Sistemas e Informática, para el Proyecto; **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE APURIMAC"**.

BASE LEGAL

- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil Vigente.
- Ley N° 31365 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal del 2022.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control de la Contraloría General de la Republica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas e Informática para que se encargue de la revisión y verificación del expediente técnico, requerimientos en la ejecución física de Instalaciones Especiales del proyecto; **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE APURIMAC"**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ADDENDA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

185

-2021-GR.APURIMAC/GG

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

ADDENDA AL CONTRATO TEMPORAL GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°087-2021-GR.APURIMAC/GG SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA OTRA PARTE EL ING. SIST. INF. MANUEL RAUL LIVANO LUNA¹

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Temporal Gerencial General Regional N°087-2021-GR.APURIMAC/GG, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC. N° 20527141762, por designación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Gerente General Regional **ING. ERICK ALARCON CAMACHO**, identificado con DNI. N° 31039703, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el **Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA**, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL CONTRATADO** suscribieron un Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 087-2021-GR.APURIMAC/GG, con la finalidad de que el contratado desarrolle labores en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS - TELECOMUNICACIONES**, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac con afectación presupuestal al correlativo de meta N° 063-2021.

Mediante Informe N°288-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 03 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura quién autoriza la contratación del personal por el cumplimiento de requisitos exigidos, en mérito al Informe N°750-2021-GRAP/GRI/SGOBRA-13 que solicita la contratación del personal y remite copia de contrato para la prórroga del contrato de carácter temporal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N°3135 dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación y según normativa y directivas establecidas vigentes.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA ADDENDA:

Mediante la presente Adenda el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratado acuerdan modificar la Cláusula Sexta del citado contrato, referido únicamente a la vigencia del contrato, debiendo ampliarse del 01 de abril al 30 de junio del 2021, quedando subsistentes las demás cláusulas del Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 087-2021-GR.APURIMAC/GG.

Las partes en señal de conformidad firman en la ciudad de Abancay, a los 03 días del mes de mayo del 2021.



KL

ANGLERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

J. L. Luna

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO

¹ La presente contratación está regulado por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 2760, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento al contrato de servicios profesionales que contratan de una parte la empresa Constructora Y Servicios Generales KAT S.C.R.L con ruc n° 20563816865 debidamente representado con su Gerente General señor Kevin Amaro Taype con DNI 42036995 con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11037347, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello/Av. La Cultura mz d lt 9, Distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac a quien en adelante se le denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte al Ingeniero de Sistemas e Informática, Manuel Raul Livano Luna con DNI N° 31032268 con registro profesional N° 127704 , con domicilio legal en el Pasaje las flores N° 100 – El Arco de la Ciudad de Abancay quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO.

CLAUSULA PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

EL CONTRATANTE, persona Jurídica toma los servicios de EL CONTRATADO, para LA ELABORACION DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO — Construcción de viviendas multifamiliares en la ciudad de Abancay, Proyecto denominado: "CONDOMINIO BICENTENARIO".

EL CONTRATADO, es una persona natural profesional Ingeniero de Sistemas e Informática.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL CONTRATADO para la elaboración y estudio de la especialidad de Instalaciones Especiales (acometidas y backbones, sistema de comunicaciones, sistema de datos, sistema tv, sistema de detección de humo) del expediente técnico del proyecto de construcción de viviendas multifamiliares, Proyecto denominado: "CONDOMINIO BICENTENARIO", ubicado en el distrito y provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

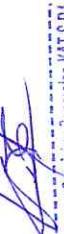
CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El monto total a pagar por los servicios profesionales a EL CONTRATADO es de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos (IGV).

El pago de la contraprestación en favor de EL CONTRATADO será en dos armadas, de la siguiente manera:

- 50.00% del monto de la contraprestación, ascendente a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a la firma del presente contrato.
- 50.00% del monto de la contraprestación, ascendente a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a la culminación debidamente aprobadas por el directorio de la entidad dueño del proyecto y a la no objeción del expediente técnico por parte de EL CONTRATANTE.

El contrato debe concluir con la obtención de la no objeción del objeto del proyecto por parte de EL CONTRATANTE, por lo que, de haber observaciones a los planos presentados por, EL CONTRATADO debe levantar las observaciones, en todas las oportunidades que sean


Kevin Amaro Taype
GERENTE
Constructora Y Servicios Generales KAT SRL


Manuel Raul Livano Luna
ING. SISTEMAS E INFORMATICA
CIP: 127704



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADDENDA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

694

-2021-GR.APURIMAC/GG



ADENDA AL CONTRATO TEMPORAL GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 087-2021-GR.APURIMAC/GG SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA OTRA PARTE EL ING. SIST. INF. MANUEL RAUL LIVANO LUNA.¹

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Temporal Gerencial General Regional N°087-2021-GR.APURIMAC/GG, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Gerente General Regional ING. ERICK ALARCON CAMACHO, identificado con DNI. N° 31039703, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL CONTRATADO** suscribieron un Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 087-2021-GR.APURIMAC/GG, con la finalidad de que el contratado desarrolle labores en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS – TELECOMUNICACIONES**, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURÍMAC**", solicitado por la Gerencia Regional Infraestructura – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, con afectación presupuestal al correlativo de **META N° 0063-2021**.

Mediante **Informe N°474-2021-GRAP/GRI-13**, de fecha 13 de julio del 2021, suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura quién **AUTORIZA** la renovación del contrato del personal por el cumplimiento de requisitos exigidos, en mérito al **Informe N° 1398-2021/GRI/SGOBRA-13.01** de fecha 09 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras, quien solicita la renovación de contratación de personal y remite copia de contrato para la prórroga del contrato de carácter temporal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con proveído N°4960 de fecha 14 de julio dispone para su trámite, según lo solicitado por el Área usuaria responsable de la presente contratación y según normativa y directivas establecidas vigentes.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratado acuerdan modificar la Cláusula Sexta del citado contrato, referido únicamente a la vigencia del contrato, debiendo **ampliarse del 01 al 31 de julio del 2021**, quedando subsistentes las demás cláusulas del Contrato Temporal Gerencial General Regional N°087-2021-GR.APURIMAC/GG.

Las partes en señal de conformidad firman en la ciudad de Abancay, a los 15 días del mes de julio del 2021.



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO

ABOGADO BV

¹ La presente contratación está regulada por el Artículo 38º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ADDENDA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

779

-2019-GRAPURIMAC/GG

ADDENDA AL CONTRATO TEMPORAL GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1701-2019-GR.APURIMAC/GG SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA OTRA PARTE EL INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA MANUEL RAUL LIVANO LUNA.

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 1701-2019-GR.APURIMAC/GG, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por el Gerente General Regional MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, identificado con DNI. N° 07261686, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 - Abancay, a quien en adelante y para los efectos del presente se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N° 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz. P Lote 3 Patibamba, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, a quien en adelante y para los efectos de la presente se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO suscribieron un Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 1701-2019-GR.APURIMAC/GG, con la finalidad de que el contratado desarrolle labores en el cargo de INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO, para los proyectos "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS-REGION APURIMAC" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC", de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, con afectación presupuestal al correlativo de meta N° 0065-2019 (recursos ordinarios) y meta N° 001-2019 (recursos ordinarios).

Mediante Informe N° 1344-2019.GRAPURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28 de octubre del 2019, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita prórroga de contrato temporal, del personal profesional, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, con cargo a proyecto de inversión.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA ADDENDA

Mediante la presente Addenda el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratado acuerdan modificar la Cláusula Sexta del citado contrato, referido únicamente a la vigencia del contrato, debiendo ampliarse del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, quedando subsistentes las demás cláusulas del Contrato Temporal Gerencial General Regional N° 1701-2019-GR.APURIMAC/GG.

Las partes en señal de conformidad firman en la ciudad de Abancay, a los 05 días del mes de noviembre del 2019.



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



desempeñar": Art. 2.2 "Labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada").

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasiona daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 22 de octubre del 2019.



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAUL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°

1339

2018-GR.APURIMAC/D.RADM.

Conste por el presente documento el Contrato de trabajo con CARÁCTER TEMPORAL con cargo a proyectos de inversión, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. N° 20527141762, por delegación de funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GR.APURIMAC/GR, debidamente representado por la Directora Regional de Administración Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA, identificada con DNI. N° 09534949, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 Abancay, que para efectos del contrato se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Ing. Sist. Inf. MANUEL RAUL LIVANO LUNA, identificado con DNI. N°. 31032268, domiciliado en Av. Circunvalación Mz P Lt. 3 Patibamba, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quién en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, mediante Informe N° 181-2018-GR.APURIMAC/11/GRDS, de fecha 18 de julio del 2018, con la firma del Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la autorización para formular contrato del Personal al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, quien con Proveído Gerencial dispone para su atención y elaborar los contratos de acuerdo al TDR.
2. EL CONTRATADO, en observancia de la "Ley N° 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General, declara bajo juramento no tener impedimento legal ni administrativo para suscribir contratos con el Estado; asimismo declara tener conocimiento y experiencia en los trabajos objeto del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 38.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2018.
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Regional N° 001-2012-GR.APURIMAC/PR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es de establecer las condiciones y requisitos mediante los cuales EL CONTRATADO se obliga a realizar funciones de carácter temporal para EL GOBIERNO REGIONAL, en el cargo de PII- COORDINADOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC", solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a los Términos de Referencia que forma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar las facilidades que requiere el contratado para la prestación de los servicios cuyas especificaciones se consignan en los términos de referencia.
- Disponibilidad inmediata.
- Apoyar al contratado con material de oficina necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- El Gobierno Regional de Apurímac reconocerá los gastos de viáticos y racionamiento por desplazamiento a obras en comisión de servicio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



DEL CONTRATADO

BAJO RESPONSABILIDAD:

- Revisar detalladamente el proyecto a su cargo antes del inicio de la ejecución del mismo procediendo a formular las observaciones a que hubiere lugar, en caso corresponda.
- Participar en el proyecto a su cargo como mínimo el tiempo que le corresponda de acuerdo al coeficiente de participación asignado según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria.
- Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme el expediente técnico aprobado.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con el supervisor del proyecto, la fecha de inicio de los trabajos.
- Es responsable por la colocación del cartel del proyecto, la ubicación de esté deberá ser acordada con el supervisor del proyecto y será colocado dentro de los quince (15) días calendario de iniciado los trabajos, y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.
- Iniciar el cuaderno del proyecto, siendo el primer asiento la trascipción del Acta de Inicio del Proyecto, el mismo que deberá visarlo en todas sus páginas.
- Anotar en el cuaderno del proyecto, las principales ocurrencias, consultas y avances del proyecto y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución del proyecto.
- Disponer la permanencia del cuaderno del proyecto en el lugar de los trabajos.
- Plantear y solicitar, mediante anotación en el cuaderno del proyecto, la autorización al supervisor del proyecto, de las partidas de replanteo parciales o totales del proyecto.
- Elaborar y presentar oportunamente, para su adquisición respectiva, los requerimientos de los materiales, insumos, equipos y/o maquinarias, necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al calendario de adquisición mediante el SIGA, debiendo tener en cuenta el listado de materiales y las fechas establecidas por la Sub Dirección de Abastecimientos.
- Disponer el retiro de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. De la misma forma disponer el retiro de equipo y/o maquinaria en alquiler que no cumpla con las especificaciones técnicas del contrato y/o requerimiento.
- En coordinación con la unidad ejecutora y a solicitud del supervisor del proyecto, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución del proyecto.
- Cautelar la cantidad de materiales, del personal técnico de campo o de la mano de obra del proyecto y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance del proyecto" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recurso de mano de obra calificada y no calificada del proyecto establecido en el expediente técnico aprobado.
- Cautelar la seguridad del personal en obra.
- Presentar el record de asistencia del Personal Técnico, Administrativo, Responsable del proyecto y del Supervisor de proyecto.
- Cautelar que durante la ejecución del proyecto no se atente contra el medio ambiente.
- Presentar al supervisor del proyecto y a la Unidad ejecutora los días 10, 20 y 30 de cada mes, la Ficha de Monitoreo del proyecto.
- Presentar al supervisor del proyecto la valorización técnica y financiera mensual.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



- El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones mensuales es el día 3 (tres) del mes siguiente, debidamente presentado a la Gerencia Regional correspondiente, el Coordinador del proyecto tiene la obligación de presentar al Supervisor como fecha máxima el último día del mes. En caso fuera sábado o domingo, la fecha máxima de aprobación deberá ser el primer día laborable siguiente. Su presentación extemporánea lo hará acreedor a las penalidades establecidas en su contrato y sus correspondientes Términos de Referencia.
- Las valorizaciones finales del proyecto se presentarán al finalizar el proyecto o en cuanto esta se declare paralizada, se produzca un cambio de Coordinador del proyecto, finalice el año fiscal o se transfiera el proyecto a otra institución o entidad para su ejecución.
- Presentar al supervisor del proyecto, las solicitudes de modificatorias al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificatorio.
- Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor de supervisión.
- Presentar al supervisor del proyecto, dentro de los 15 días de culminada el proyecto, de acuerdo a la estructura señalada en la presente Directiva, la pre liquidación técnica-financiera del proyecto.
- Las demás funciones señaladas en la Directiva.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del presente Contrato será del 01 de agosto al 30 de setiembre del año 2018.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION Y LA AFECTACION PRESUPUESTAL

EL CONTRATADO, por las funciones realizadas percibirá mensualmente la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,500.00); previo presentación del informe indicando el cumplimiento de las metas programadas previo visto bueno del jefe inmediato; con afectación presupuestal al correlativo de META Nº 0036-2018 (Recursos Ordinarios) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICs), EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELES AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC".

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para su cumplimiento de las actividades materia de contrato, inherentes a esas actividades, correrán por cuenta de la entidad.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION O EXTINCION DEL CONTRATO

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá resolver el Contrato en forma automática y de manera unilateral por las siguientes causales:

- Por restricciones presupuestales.
- Por fallecimiento del contratado.
- Por incumplimiento parcial o total de sus funciones por parte DEL CONTRATADO, de las Obligaciones establecidas en los términos de referencia que son anexos al presente Contrato.
- Por la comisión de faltas de carácter disciplinario y acciones dolosas.
- Por laborar en otra Institución Pública o Privada, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por el reiterado incumplimiento en la presentación del informe de actividades a su jefe inmediato.

CLAUSULA NOVENA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, EL GOBIERNO REGIONAL podrá designar AL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités de selección que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera EL GOBIERNO REGIONAL. Así mismo, podrá designarlo a fin que represente AL GOBIERNO REGIONAL ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS LEGALES

ESTABLECER, que el presente contrato no está sujeto a los beneficios establecidos en el Artículo Primero de la Ley N° 24041, toda vez que se trata de un contrato Temporal para labores en Proyectos Especiales y tienen la condición de duración determinada, tal como pautaliza en numeral 2) del artículo 2) del mismo cuerpo legal (Art. 2º no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar labores en Proyecto de Inversión, Proyectos especiales, en Programas y Actividades Técnicas, Administrativas y Ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

EL CONTRATADO, se obliga a devolver el acervo documentario, bienes y/o materiales que EL GOBIERNO REGIONAL, le hubiera proporcionado al inicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG, en caso de incumplimiento será inhabilitado para suscribir contratos en sus diferentes modalidades con EL GOBIERNO REGIONAL.

Si EL CONTRATADO, ocasionara daños y perjuicios mediante la comisión de acciones dolosas en contra de EL GOBIERNO REGIONAL, será inhabilitado para suscribir contratos con la Entidad y/o el Estado, en sus diferentes modalidades; asimismo estará sujeta a la denuncia penal ante la instancia correspondiente.

Los aspectos no precisados en el presente Contrato serán resueltos entre ambas partes mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Para todos los efectos EL GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATADO, señalan como su domicilio real el mencionado en la parte inicial del Contrato, en caso de cambio domiciliario se comprometen a comunicar oportunamente.

Para posibles controversias derivadas del Contrato las partes renuncian sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Ambas partes declaran que en la suscripción del presente Contrato no ha mediado los vicios de dolo ni coacción alguna, en señal de conformidad y en pleno uso de sus derechos civiles lo rubrican en la localidad de Abancay, el 01 de agosto del 2018.

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MANUEL RAÚL LIVANO LUNA
EL CONTRATADO

